CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 26 NOV 2020. A Despacho el presente proceso que correspondió por reparto para su estudio, pero revisado el mismo se advierte que no cumple con lo establecido en el C.G.P. para su admisión. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 1005

Candelaria, Valle, 26 NOV 2020

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **BANCO DE BOGOTA**
Demandado: **LUIS ENRIQUE VALENCIA MONTERO**
Radicación: **761304089001 2020-00257-00**

Revisada la presente demanda, se establece que no reúne los requisitos del art. 82 y 422 y siguientes del CGP, en la medida que:

- El poder allegado no cumple con los requisitos del art. 74 del CGP, en la medida que el asunto no está determinado y claramente identificado, no se especifica la obligación que se pretende cobrar, valor, vencimiento, creación y demás que no permitan confusiones
- A efectos de dinamizar adecuadamente los principios de buena fe y lealtad procesal, esta judicatura de cara a las nuevas disposiciones introducidas a nuestro Canon Procesal por el Decreto 806 de 2020, considera prudente que la parte ejecutante manifieste expresamente en su pliego demandatorio que posee la tenencia física del contrato aludido en el escrito y que está en disposición absoluta de aportarlo en el momento que la judicatura así lo requiera.
- No se acredita dentro de la demanda que el señor José Joaquín Diaz Perilla, funja como Gerente Jurídico para otorgar poder a la Dra. Sara Milena Cuesta y que esta su vez le otorgue a la profesional del derecho que impetra este litigio.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIRLA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane.

NOTIFIQUESE

Escaneado con CamScanner

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO -0916

m.h

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
CANDELARIA-VALLE
En Estado No. 145 de hoy 27 NOV 2020

Candelaria V., Notifico el auto anterior.

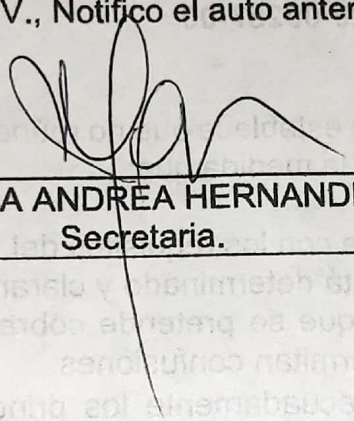

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.

Escaneado con CamScanner